

Nº expediente: OC-2023-73

**INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 155/2018, DE 31 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA Y SE REGULAN SUS MODALIDADES, RÉGIMEN DE APERTURA O INSTALACIÓN Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE.**

En respuesta a la solicitud de observaciones al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, correspondiente a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, una vez consultados distintos órganos directivos dependientes de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y sin perjuicio de lo que pueda manifestarse en los informes preceptivos que se emitan durante la tramitación del procedimiento de elaboración de dicho Decreto, entre los que debe encontrarse el preceptivo informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, en la medida en que dicho proyecto reviste una incidencia sobre la las actividades económicas, la competencia efectiva de los mercados o la unidad de mercado, se formulan las siguientes observaciones:

**CONSIDERACIONES AL CONTENIDO ESPECÍFICO DEL PROYECTO DE ORDEN.**

La norma analizada extiende a las actividades de nueva inclusión en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía -epígrafes III.2.7.b) y 3.2.9)- los requisitos del seguro de responsabilidad civil exigido por el artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, especificados por el artículo 4.1 del Anexo del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, unificándolas de esta manera con el resto de actividades del Catálogo.

Por lo que respecta al seguro de responsabilidad civil, no procede realizar pronunciamiento expreso sobre las condiciones específicas del mismo, ya que la norma analizada se limita a hacer una remisión a las previsiones del mencionado Decreto 109/2005, de 26 de abril.

**CONSIDERACIONES DE CARÁCTER FORMAL.**

**Parte expositiva.**

**Pág. 1, primer párrafo:** al objeto de evitar redundancia en el párrafo y ser fiel al artículo al que se hace referencia, se propone eliminar el término “públicos” en la expresión “en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas”, en la frase: “El artículo 72.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos”.



FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	29/05/2023	PÁGINA 1/3
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN			



**Pág. 1, cuarto párrafo:**

- se propone utilizar minúscula en la palabra “*instalación*”, en la frase: “*Por su parte, el artículo 15 contiene la prohibición general de instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, [...]*”.

- se propone, teniendo que cuenta que la disposición adicional tercera del Decreto 155/2018, de 31 de julio, al que se hace referencia, dispone una limitación temporal inferior a cuatro meses y no de cuatro meses, como se traslada al texto, sustituir la expresión “*cuatro meses*” por “*inferior a cuatro meses*”, en el enunciado: “*La excepción que se contiene en la disposición adicional tercera limita a un periodo inferior a cuatro meses la posibilidad de autorización con carácter excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería. Esta limitación a un periodo inferior a cuatro meses impide a los municipios turísticos y a las zonas de gran afluencia turística, [...]*”.

- se propone la utilización del signo de puntuación *coma*, en la frase: “*La ampliación de dicha restricción, de 4 a 6 meses dentro del año natural, posibilitará, previa autorización municipal y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, de seguridad y medio ambiental correspondiente, [...]*”.

**Pág. 2, segundo párrafo:** se propone hacer referencia al apartado tercero de la disposición adicional tercera, en lugar de al artículo 4.3 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, ya que es en dicha disposición donde se recoge lo manifestado, en la frase: “~~El artículo 4.3~~ *El apartado tercero de la disposición adicional tercera del Decreto 155/2018, de 31 de julio, establece también una limitación horaria al funcionamiento de los equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y de las actuaciones en directo de pequeño formato, que en ningún caso podrá iniciarse antes de las 15:00 ni superar las 24:00 horas*”.

**Pág. 2, tercer párrafo:**

- se propone utilizar mayúscula en el título de la norma a la que se hace referencia, de acuerdo con su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la frase: “*Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, [...]*”.

- se propone la utilización del signo de puntuación *coma*, en la frase: “[...] *ya que se trata de epígrafes de nueva creación, que no están previstos,* por tanto, *en el Decreto 109/2005, de 26 de abril [...]*”.

- se propone, de acuerdo con las Directrices de técnica normativa, utilizar la cita corta de la norma a la que se hace referencia, por haberse nombrado con anterioridad en el mismo párrafo, en la frase: “*nada se previó respecto al tipo de seguro que debían tener conforme al punto 4 del Anexo al Decreto 109/2005, de 26 de abril, ~~por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas,~~ [...]*”.

**Pág. 2, cuarto párrafo:** se propone eliminar la preposición “*a*” en la frase: “*Andalucía alberga un notable potencial de desarrollo en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, sobre todo en los municipios turísticos y ~~a~~ las zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales*”.

**Pág. 3, tercer párrafo:**

- se propone sustituir el término “*Consejera*” por el término “*Consejero*”, en la frase: “*En su virtud, a propuesta de ~~la~~ Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, [...]*”.

FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	29/05/2023	PÁGINA 2/3
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN			



- se propone aludir al artículo 27.8, en lugar de 27.9 de la Ley Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la frase: “[...] de conformidad con los artículos 21.3 y 27.98 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,[...]”.

**Parte dispositiva.**

**Artículo Único. Uno:** se propone introducir el artículo “el”, así como indicar el nombre completo de la norma a la que se hace referencia, en la frase: “[...] o que hayan obtenido la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, de acuerdo con Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para ~~se~~ la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en los términos y límites establecidos en la misma, [...]”.

El presente informe se emite sin perjuicio del resto de los informes que deberán solicitarse y emitirse, así como de los documentos que deberán acompañar al proyecto normativo, de conformidad con la normativa aplicable en el procedimiento de elaboración del mismo, y en especial en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

El Jefe del Servicio de Legislación

Fdo.: Miguel Ángel Dabán Castro

Vº Bº

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María Rodríguez Barcia

FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	29/05/2023	PÁGINA 3/3
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN			